



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 3147 (A.S.O.C.D. N° 3147/18/09/2020)

Resolución N° 1118-00-2020

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECHAZAR LA RECUSACIÓN PLANTEADA POR LA DRA. NATHALIA MARÍA ARCE, EN EL EXPEDIENTE CARATULADO COMO “SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA DRA. NATHALIA MARÍA ARCE, CON C.I N° 2.368.362, MÉDICO RESIDENTE DE LA ESPECIALIDAD DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE GRAVES IRREGULARIDADES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CONTEMPLADAS EN LA RESOLUCIÓN CD N° 0647-00-2018 QUE MODIFICA EL REGLAMENTO Y LAS NORMAS DE LAS RESIDENCIAS MÉDICAS, QUE PODRÁN CONSTITUIR LAS FALTAS DISCIPLINARIAS DE “AUSENCIA INJUSTIFICADA QUE EXCEDA TRES DÍAS DE CLASES SEGUIDAS O CINCO ALTERNADAS” E IRRESPONSABILIDAD EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, TIPIFICADAS EN EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNA – RESOLUCIÓN N° 2257/86 (ACTA 548), SE CONFIRMA AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SUMARIAL INTERVINIENTE Y SE DISPONE LA DEVOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA PROSECUCIÓN DE LOS TRÁMITES SUMARIALES”. -

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día. -----

La recusación planteada a través de nota de fecha 09 de septiembre de 2020 ante el Juzgado de Instrucción Sumarial, por la Dra. Nathalia Arce, bajo patrocinio profesional del Abog. Guillermo Ferreiro, por *“parcialidad manifiesta y violación de garantías constitucionales”*, alegando como fundamento del pedido, que el Juzgado interviniente en el sumario le solicitó, en el marco de dicho proceso, la presentación la documentación original que refiere a los permisos con los cuales la misma justificara ausencias que son objeto de investigación. Alegó que supuestamente dichos documentos son personales y de su vida privada, y datan desde el año 2016, violentándose con ello, siempre según sus dichos, su intimidad, por lo que se constituyó en horario hábil para acceder al expediente y verificar la foliatura de los documentos, y en sede del Juzgado se le exhibió el expediente en manos de la Secretaria sin permitírsele el acceso al mismo, de manera contraria a los preceptos dispuestos en el Art. 17 de la Constitución Nacional, siendo esto, siempre según sus dichos, un capricho del Juzgado que impide el ejercicio de su defensa, solicitándose en consecuencia se dé trámite a su pedido. -----

El Informe presentado por la Abog. Verónica Orué, Jueza Instructora designada para llevar adelante el Sumario Administrativo caratulado como *“SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA DRA. NATHALIA MARÍA ARCE, CON C.I N° 2.368.362, MÉDICO RESIDENTE DE LA ESPECIALIDAD DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE GRAVES IRREGULARIDADES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CONTEMPLADAS EN LA RESOLUCIÓN CD N° 0647-00-2018 QUE MODIFICA EL REGLAMENTO Y LAS NORMAS DE LAS RESIDENCIAS MÉDICAS, QUE PODRÁN CONSTITUIR LAS FALTAS DISCIPLINARIAS DE “AUSENCIA INJUSTIFICADA QUE EXCEDA TRES DÍAS DE CLASES SEGUIDAS O CINCO ALTERNADAS” E IRRESPONSABILIDAD EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, TIPIFICADAS EN EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNA – RESOLUCIÓN N° 2257/86 (ACTA 548)”*, en relación a los dichos que fundan la recusación planteada por la sumariada, por medio del cual la misma niega todos y cada uno de los argumentos esgrimidos por la recusante. La misma refiere y explica las diligencias adoptadas en el marco del proceso sumarial que supuestamente agraviaran a la sumariada, manifestando que se ha limitado a requerir se traigan a la vista los documentos originales de los justificativos expedidos



MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional, Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

..//..(2)

aparentemente por profesionales de un sanatorio privado, de los meses de enero y febrero del año en curso, no desde el 2016 y, además, detalla y responde de manera puntual todos y cada uno de los cuestionamientos que motivaran el pedido de recusación, dejando en claro el hecho de que en ningún momento el Juzgado ha actuado arbitrariamente o ha violado el derecho a la intimidad de la sumariada, puesto que los documentos requeridos fueron presentados en fotocopia por la propia sumariada al momento de ejercer su derecho a la defensa. -----

El segundo punto obrante en el informe elevado, que guarda relación con la supuesta violación al derecho a la defensa de la sumariada, y el ocultamiento del expediente denunciados, los mismos son hechos a los que se refiriera la Jueza Instructora como absolutamente alejados de la verdad, en atención a la amplia participación en el Sumario Administrativo por parte tanto de la Dra. Arce como de su Abogado patrocinante, que se desprende de las constancias del propio expediente. En lo que respecta al ocultamiento del expediente, se puede apreciar que la sumariada tuvo acceso al mismo en dos oportunidades en la misma mañana en la que, según sus dichos, se le negara este extremo. El hecho de que la actuario estuviera presente y le exhiba el expediente no implica de ninguna manera que se le negara el acceso al mismo ni mucho menos un ocultamiento arbitrario y caprichoso del Juzgado. -----

El debate suscitado en el seno del Consejo Directivo en relación al presente caso, del que derivara, amén del entendimiento pleno de que la recusación que nos ocupa no es otra cosa que la provocación de incidencias que solamente tienen sustento en el afán de afectar el proceso sumarial, la moción unánime de los señores miembros de rechazar la misma por su notoria improcedencia, confirmar al Juzgado de Instrucción interviniente y además, disponer la inmediata remisión de todos los antecedentes para la prosecución de los trámites sumariales. -----

Las disposiciones legales y normativas vigentes. -----

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, En uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

1118-01-2020 **RECHAZAR** en todos sus términos el Incidente de recusación planteado por la Dra. **Nathalia María Arce**, con C.I N° 2.368.362, en el marco del Sumario Administrativo caratulado como "SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA DRA. NATHALIA MARÍA ARCE, CON C.I N° 2.368.362, MÉDICO RESIDENTE DE LA ESPECIALIDAD DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE GRAVES IRREGULARIDADES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CONTEMPLADAS EN LA RESOLUCIÓN CD N° 0647-00-2018 QUE MODIFICA EL REGLAMENTO Y LAS NORMAS DE LAS RESIDENCIAS MÉDICAS, QUE PODRÁN CONSTITUIR LAS FALTAS DISCIPLINARIAS DE "AUSENCIA INJUSTIFICADA QUE EXCEDA TRES DÍAS DE CLASES SEGUIDAS O CINCO ALTERNADAS" E IRRESPONSABILIDAD EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, TIPIFICADAS EN EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNA – RESOLUCIÓN N° 2257/86 (ACTA 548)", por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución. -----



MISIÓN INSTITUCIONAL
Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos, incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISION INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional, Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

..//..(3)

1118-02-2020 **CONFIRMAR** al Juzgado de Instrucción Sumarial designado para entender en el presente sumario administrativo, a los efectos de la inmediata prosecución del mismo. -----

1118-03-2020 **DISPONER** la remisión de todos los antecedentes correspondientes al caso, el expediente sumarial completo y la presente resolución al Juzgado interviniente, a los efectos legales pertinentes. -----


Lic. RAQUEL GIL MARTÍNEZ
Secretaria de la Facultad




Prof. Dr. LAURENTINO BARRIOS MONGES
Decano

C.C Juzgado de Instrucción Sumarial, Interesada, Archivo. LBM/RGM/jn

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional, Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.